

SESIÓN N° 29, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 510692W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 510892Y).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de junio de 2021, por la que se resuelve aprobar la inscripción del centro de formación “Centro de Emprendimiento” sito en calle Arcipreste Esteban Díaz y la especialidad formativa

“Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes”.

2. Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 10 de junio de 2021, por el que se comunica la concesión de permiso a D. Liborio Ruiz Molina de Excavación Arqueológica preventiva en “Proyecto de obras extraordinarias en el yacimiento villa romana de Los Torrejones”.

3. Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 10 de junio de 2021, por el que se comunica la concesión de permiso a D. Liborio Ruiz Molina de Excavación Arqueológica preventiva en “Proyecto de obras extraordinarias en el yacimiento del Cerro del Castillo”.

3º.- LICENCIA URBANÍSTICA N° 49/2011 A D.
Y DÑA. : AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS
(EXpte. 497339Z).-

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.021, fue concedida a D. y Dña. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en paraje “La Decarada” polígono 34, parte parcela 349, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados de fecha 24 de mayo de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 49/2011.

Y vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 49/2011 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 20 de abril de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de

20 de noviembre de 2018.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 507686W, 496417T, 494077T).-

1. Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de cuatro Oficiales 2^a de Pintura (Expte. 507686W).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de mayo de 2021, por el que se aprobó el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para Contratación Temporal, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de cuatro oficiales 2^a de Pintura.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 10 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficiales 2^a de Pintura, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 11 de mayo de 2021, a los siguientes interesados:

- D.
- D.
- D.
- D.

2. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo para sustituciones del presente Plan y Programa, integrada por los siguientes aspirantes:

- D.

3. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostente derecho alguno a tal efecto.

2. Escrito de SPPLB de 16 de diciembre 20120, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 5 a 9 de diciembre de 2020 (Expte. 496417T-1-2).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 16 de diciembre de 2021,

por el que, entre otras cuestiones, expone su disconformidad con que los pasados días 5 al 9 de diciembre se llamara a diversos miembros de la Policía Local por disponibilidad, para realización de guardias con el fin de atender la necesidad que plantean “las posibles reuniones en casas de campo …”, por entender que habiéndose suspendido las fiestas patronales que se celebran esos días a consecuencia de la pandemia del Covid-19, no se daban las condiciones contempladas por la R.P.T. para que se realizaran servicios de disponibilidad por guardias, y ello por cuanto no se trata de atender “problemas e incidencias inaplazables”, sino de realizar una campaña de prevención que estaba ya planificada.

Resultando que por lo expuestos, el SPPLB solicita que se cumpla lo previsto en la R.P.T. en relación con la disponibilidad para realización de guardias (punto 2) y que los servicios prestados en las referidas fechas sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter (punto 1).

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local los días 18 de marzo y 31 de mayo de 2021, de los que en síntesis, se deriva:

- Los servicios prestados los días 5 a 9 de diciembre de 2020 no fueron servicios extraordinarios, sino servicios de guardia por disponibilidad, y ello por cuanto los llamamientos a guardias se realizaron una vez se tuvo conocimiento de la Orden de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM nº 280, de 2 de diciembre de 2020), Orden en la que se indicaba que el municipio de Yecla se encontraba en el nivel de alerta máximo, con una tasa de incidencia acumulada del Covid-19 a 14 días de 737 casos cada 100.000 habitantes, el más alto de la región.
- En aquellas fechas los hechos sobrevenían sin margen alguno de respuesta, y los llamamientos se realizaron 24 o 48 horas antes del inicio del que hubiese sido periodo de las fiestas de San Isidro.
- Los servicios de guardia fueron nombrados para la disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia por la Policía Local de los riesgos potenciales que se podrían derivar de un incumplimiento de la normativa Covid-19.

- En ningún caso estos servicios y tareas policiales podrían haberse llevado a cabo con el turno ordinario del servicio ya planificado, ni con una adecuada planificación, habría sido de imposible cumplimiento.
- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, en relación con una cuestión similar en el fondo, que era la capacidad de planificar por parte de la Jefatura el servicio adecuado para cubrir las elecciones generales de 2016, desestimó el recurso planteado por el Sindicato.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de junio de 2021, en el que, en resumen, se hacen las siguientes consideraciones:

- La cuestión jurídica que subyace en la controversia planteada no es otra que el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local” (distinto de los previstos expresamente en la RPT: servicio mínimo policial, Fiestas de San Isidro, Feria de Septiembre, Fiestas Patronales y cinco eventos deportivos, recreativo o culturales al año), ya que dependiendo del significado o alcance que se dé a dicho concepto, se alcanzará una u otra conclusión.
- El Sindicato SPPLB parece hacer descansar la distinción en la existencia o inexistencia de la posibilidad de programar o planificar los servicios, de tal modo que si esa posibilidad existe los servicios a prestar serían extraordinarios (horas extraordinarias), y si tal posibilidad no existe, podrían realizarse por disponibilidad mediante realización de guardias. Sin embargo, tal razonamiento no es válido, o al menos no es suficiente para delimitar el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local”, sino que la distinción debe recaer en la posibilidad de aplazar o no la solución del problema o incidencia.
- La cuestión debe plantearse del siguiente modo: Para que se pueda realizar un llamamiento a guardia deben concurrir tres requisitos o condiciones: la primera, que efectivamente se produzca un “problema o incidencia”; la segunda, que tal “problema o incidencia” no pueda ser resuelto con los efectivos ordinarios en el momento en que se produce; y la tercera, que tampoco pueda ser resuelta a través de su atención planificada y aplazada en el tiempo.
- Con tales criterios, es evidente que, tal y como dice la RPT, quedan excluidas del concepto de “problema e incidencia inaplazable”, “las campañas, actuaciones, tareas o

trabajos de la Policía Local que sean susceptibles de ser realizadas de forma programada u ordinaria”, y por eso los ejemplos puestos por la jefatura en su informe de 31 de mayo de 2021, una campaña de promoción del uso de cinturón de seguridad o un control de alcoholemia a los conductores, no son susceptibles de ser realizados mediante guardias. En primer lugar, porque se trataría de funciones a realizar y no de problemas o incidencias del servicio, y en segundo lugar, porque, aunque no se pudieran atender con los efectivos ordinarios en unas determinadas fechas, sí podrían realizarse mediante su programación o aplazamiento en el tiempo.

- En el caso que nos ocupa, la Jefatura de la Policía Local (a la que se debe respetar un margen de discrecionalidad técnica para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 26 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto para evaluar la gravedad de la situación existente 5 al 9 de diciembre de 2021, y decidir las medidas a adoptar), entendió que: aunque no se celebraran, en las fechas de las fiestas patronales se produjo un “problema o incidencia” del servicio consistente en los riesgos potenciales que se podrían derivar de un incumplimiento de la normativa Covid-19, en unos momentos en que el municipio se encontraba en una situación sanitaria muy grave; que los servicios de “disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia” de tales riesgos no se podían llevar en ningún caso con el turno ordinario ya planificado; y que tales servicios eran inaplazables, esto es, que lógicamente habían de llevarse a cabo en las fechas en que el riesgo existía, que eran las de teórica celebración de las fiestas patronales.

Entendiendo por todo lo expuesto que los llamamientos a realización de guardias que pudieron realizarse por la Jefatura de la Policía Local los días 5 a 9 de diciembre para atender las referidas necesidades se ajustan a lo dispuesto en la R.P.T. en lo relativo a la realización de guardias por la Policía Local para atención de “problemas e incidencias inaplazables” del servicio.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sindicato SPPLB de que se

considere que los servicios prestados los días 5 al 9 de diciembre de 2020 sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter.

3. Escrito de SPPLB de 16 de diciembre 20120, solicitando listado de llamamientos de disponibilidad y de horas extraordinarias de los ejercicios 2019 y 2020. (Expte. 496417T-3).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 16 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita que se le facilite el listado de llamamientos de disponibilidad y de horas extraordinarias de los ejercicios 2019 y 2020.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a la Jefatura de la Policía Local para que, sin perjuicio del derecho a la protección de datos personales, facilite al Sindicato SPPLB el listado de llamamientos por disponibilidad y de horas extraordinarias de los ejercicios 2019 y 2020.

4. Escrito de SPPLB de 16 de diciembre 20120, solicitando que los llamamientos de disponibilidad y de horas extraordinarias se lleven a cabo con la mayor antelación posible (Expte. 496417T-4).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 16 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita que los llamamientos de disponibilidad y de horas extraordinarias se lleven a cabo con la mayor antelación posible.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a la Jefatura de la Policía Local para que los llamamientos de disponibilidad y de horas extraordinarias al personal de la Policía Local se lleven a cabo con la mayor antelación posible.

5. Escrito de SPPLB de 16 de diciembre 20120, solicitando modificación de la regulación en la R.P.T. de los llamamientos a guardias de la Policía Local (Expte. 496417T-

5).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 16 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita que se modificación de la regulación en la R.P.T. de los llamamientos a guardias de la Policía Local.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021, del que se deduce que los llamamientos se hacen cuando es posible, perjudicando lo mínimo posible a los funcionarios.

Teniendo en cuenta en todo caso que el tema planteado debe someterse a negociación.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a Sindicato SPPLB para que plantee la cuestión expuesta en el seno de la Mesa General de Negociación, cuando se vayan a estudiar y negociar las modificaciones a la R.P.T. con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2022.

6. Escrito de SPPLB de 16 de diciembre 20120, solicitando que se coloque de nuevo el cuadrante mensual de turnos en el tablón del vestíbulo de la Jefatura para conocimiento por los miembros de la plantilla de los cambios y turnos correspondientes (Expte. 496417T-6).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 16 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita que se coloque de nuevo el cuadrante mensual de turnos en el tablón del vestíbulo de la Jefatura para conocimiento por los miembros de la plantilla de los cambios y turnos correspondientes.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que dicho cuadrante se retiró por la queja formulada por un funcionario, sin que se hayan presentado más quejas por este tema.

Estimando que el referido cuadrante, que fue colocado por iniciativa de la Jefatura de la Policía Local, constituye una herramienta muy útil y eficaz para los miembros de la plantilla.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Instar a la Jefatura de la Policía Local para que se coloque de nuevo el cuadrante mensual de turnos en el tablón del vestíbulo de la Jefatura para conocimiento por los miembros de la plantilla de los cambios y turnos correspondientes.

7. Escrito de SPPLB de 6 de enero de 2020, sobre consideración como servicios extraordinarios de los servicios realizados mediante disponibilidad por guardias los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 (Expte. 494077T-1).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 6 de enero de 2021, por el que, entre otras cuestiones, expone su disconformidad con que los días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de diciembre de 2020 se llamara a diversos miembros de la Policía Local por disponibilidad, para realización de guardias, por entender que no se daban las condiciones contempladas por la R.P.T. a tal efecto, y ello por cuanto dichos días estaba el servicio mínimo policial cubierto, y se realizaron para reforzar el servicio, por lo solicita que los servicios prestados en las referidas fechas sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local los días 18 de marzo y 1 y 10 de junio 2021, de los que en síntesis, se deriva:

- Los llamamientos para los servicios prestados en horario vespertino los días 12 y 13 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas patronales) y 18 a 27 y 31 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas navideñas) no fueron servicios extraordinarios, sino servicios de guardia por disponibilidad, para atender las necesidades de disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia por la Policía Local de los riesgos potenciales que podrían derivarse en aquellas fechas del incumplimiento de la normativa Covid-19.
- Los llamamientos para los servicios prestados los días 13 (noche), 14 (tarde), y 15, 16, 23, 26, 27 y 31 (todos estos en horario de noche) de diciembre de 2020, se realizaron para cubrir el servicio mínimo policial.
- Los referidos llamamientos realizados para atender las necesidades de disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia por la Policía Local de los riesgos potenciales que podrían derivarse del incumplimiento de la normativa Covid-19, no eran susceptibles de ser planificados por ningún Jefe de Policía de la Región, por cuanto en aquellas fechas, salvo error en alguna hora, no se sabía lo que iba a pasar ni

lo que se iba a regular en las 36 horas previas a los hechos. Y en ningún caso estos servicios y tareas policiales podrían haberse llevado a cabo con el turno ordinario del servicio ya planificado, ni con una adecuada planificación, ni por supuesto podrían haber sido aplazados.

- Sí que se dejaron de hacer o aplazaron el programa Comercio Seguro que todos los años se lleva a cabo en Navidad y la participación en las campañas anuales de la D.G.T., porque estas actividades aplazables, de haberse realizado, hubieran de haberlo sido con cargo a servicios extraordinarios.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de junio de 2021 para una petición similar, obrante en el expediente 496417T, del que cabe obtener las siguientes consideraciones para el presente caso:

- La cuestión jurídica que subyace en la controversia planteada no es otra que el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local” (distinto de los previstos expresamente en la RPT: servicio mínimo policial, Fiestas de San Isidro, Feria de Septiembre, Fiestas Patronales y cinco eventos deportivos, recreativo o culturales al año), ya que dependiendo del significado o alcance que se dé a dicho concepto, se alcanzará una u otra conclusión.
- El Sindicato SPPLB parece hacer descansar la distinción en la existencia o inexistencia de la posibilidad de programar o planificar los servicios, de tal modo que si esa posibilidad existe los servicios a prestar serían extraordinarios (horas extraordinarias), y si tal posibilidad no existe, podrían realizarse por disponibilidad mediante realización de guardias. Sin embargo, tal razonamiento no es válido, o al menos no es suficiente para delimitar el concepto de “problema o incidencia inaplazable del Servicio de la Policía Local”, sino que la distinción debe recaer en la posibilidad de aplazar o no la solución del problema o incidencia.
- La cuestión debe plantearse del siguiente modo: Para que se pueda realizar un llamamiento a guardia deben concurrir tres requisitos o condiciones: la primera, que efectivamente se produzca un “problema o incidencia”; la segunda, que tal “problema o incidencia” no pueda ser resuelto con los efectivos ordinarios en el momento en que se produce; y la tercera, que tampoco pueda ser resuelta a través de su atención planificada y aplazada en el tiempo.

- Con tales criterios, es evidente que, tal y como dice la RPT, quedan excluidas del concepto de “problema e incidencia inaplazable”, “las campañas, actuaciones, tareas o trabajos de la Policía Local que sean susceptibles de ser realizadas de forma programada u ordinaria”, y por eso los ejemplos puestos por la jefatura en su informe de 1 de junio de 2021 (el programa de Comercio Seguro y la participación de la Policía Local en las campañas anuales de la D.G.T.) no son susceptibles de ser realizados mediante guardias. En primer lugar, porque se trataría de funciones a realizar y no de problemas o incidencias del servicio, y en segundo lugar, porque, aunque no se pudieran atender con los efectivos ordinarios en unas determinadas fechas, sí podrían realizarse mediante su programación o aplazamiento en el tiempo.
- En el caso que nos ocupa, la Jefatura de la Policía Local (a la que se debe respetar un margen de discrecionalidad técnica para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 26 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto para evaluar la gravedad de la situación existente en las fechas referidas, y decidir las medidas a adoptar), entendió que: aunque no se celebraran normalmente, en las fechas de las fiestas patronales y navideñas se produjo un “problema o incidencia” del servicio consistente en los riesgos potenciales que se podrían derivar de un incumplimiento de la normativa Covid-19, en unos momentos en que el municipio se encontraba en una situación sanitaria muy grave; que los servicios de “disuasión, vigilancia, control, identificación y denuncia” de tales riesgos no se podían llevar en ningún caso con el turno ordinario ya planificado; y que tales servicios eran inaplazables, esto es, que lógicamente habían de llevarse a cabo en las fechas en que el riesgo existía, que eran las de teórica celebración de las indicadas fiestas.

Entendiendo por todo lo expuesto que los llamamientos a realización de guardias que se realizaron por la Jefatura de la Policía Local los referidos días para atender las citadas necesidades se ajustan a lo dispuesto en la R.P.T. tanto en uno como en otro caso.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sindicato SPPLB de que los servicios prestados los días 13

(noche), 14 (tarde), y 15, 16, 23, 26, 27 y 31 (todos estos en horario de noche) de diciembre de 2020, sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter, por cuanto los mismos se realizaron para cubrir el servicio mínimo policial previsto en la R.P.T.

2. Denegar igualmente la solicitud del Sindicato SPPLB de que los servicios prestados los días 12 y 13 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas patronales) y 18 a 27 y 31 de diciembre de 2020 (fechas de fiestas navideñas), sean considerados como servicios extraordinarios y que se abonen en nómina con tal carácter, por cuanto conforme a lo expuesto, los mismos se realizaron para la atención de problemas o incidencias inaplazables del servicio de la Policía Local, según lo previsto en la R.P.T.

3. Poner de manifiesto al Sindicato interesado que, en consecuencia, a juicio de este órgano municipal no se ha producido ningún abuso con los llamamientos a guardias realizados en las referidas fechas.

8. Escrito de SPPLB de 6 de enero de 2020, sobre solicitud de la segunda rueda de guardias de los Subinspectores (Expte. 494077T-2).

Visto el escrito presentado por el Sindicato SPPLB con fecha 6 de enero de 2021, por el que, entre otras cuestiones, solicita la segunda rueda de guardias de los Subinspectores, en el caso de existir, o que se facilite la explicación oportuna por los llamamientos que les fueron realizados fuera de la semana de guardia.

De conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al Sindicato SPPLB que no existe rueda de Subinspectores para sus funciones de mando, y que hacen las guardias de acuerdo con los principios de atención al servicio público, disposición igualdad y no perjuicio de tercero.

5º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 509850A, 509672D, 509047K, 510757K, 510738J, 509076A, 508574D, 508310M).-

1. Solicitud del Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para presentación del Libro Guía de la Rambla de Tobarrillas (Expte. 509850ª).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 2 de junio de 2021, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de junio de 2021, y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de acto de presentación del Libro Guía de la Rambla de Tabarrillas, el día 25 de junio de 2021, a las 20:00 horas.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 4 de junio de 2021, copia del cual será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud del Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para presentación de la vigésima octava edición de la revista del CEA “El Reloj” (Expte. 509*).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 1 de junio de 2021. visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de junio de 2021, y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Personas Adultas de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de acto de presentación de la vigésima octava edición de la revista del CEA “El Reloj”, el día 28 de junio

de 2021.

2. Aprobar a dicho Centro Docente una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 4 de junio de 2021, copia del cual será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2021 (Expte. 509047K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 25 de mayo de 2021, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de junio de 2021, y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2021, el día 16 de julio de 2021.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 4 de junio de 2021, copia del cual será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación ruta del Vino de Yecla sobre autorización de utilización del

Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial para celebración de Asamblea General Ordinaria (Expte. 510757K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 11 de junio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 11 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización de uso del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de Asamblea General Ordinaria el día 21 de junio de 2021, a las 18:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Salón de Plenos, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 14 de junio de 2021, copia del cual será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Dña. y D.

..... sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 510738J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de junio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 11 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 18 de junio de 2021, a las 11:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento del Protocolo de Medidas de Higiene y Prevención para la celebración de Bodas Civiles Sanitarias frente al Covid-19, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, copia del cual será remitida a la entidad solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz sobre autorización de uso del Anfiteatro de la Iglesia Vieja para celebración de actos de fin de curso (Expte. 509076A).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de mayo de 2021 por la AMPA del CEIP San José de Calasanz por el que solicita autorización para celebrar los actos de final del curso 2020/2021 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, los días 23 y 24 de junio próximos.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fechas respectivas 1 y 7 de junio de 2021, que se pronuncian de forma desfavorable a la concesión de la autorización por incumplimiento de la Circular de las Direcciones Generales de Centros Educativos e Infraestructuras y Salud Pública de 27 de abril de 2021, y del artículo 13.14 de la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta sanitaria.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz la autorización solicitada para celebración de los actos de final del curso 2020/2021 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, los días 23 y 24 de junio próximos, por las razones expresadas en los informes por la Jefatura de la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fechas respectivas 1 y 7 de junio de 2021, copia de los cuales serán remitidos a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla sobre autorización de uso del Anfiteatro de la Iglesia Vieja para realización de actividad de baile y entrenamiento durante diversas fechas del mes de junio de 2021 (Expte. 509076A).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2021 por la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla por el que solicita autorización para realización de actividad de baile

y entrenamiento en la pista del Anfiteatro de la Iglesia Vieja durante diversas fechas de los meses de junio y julio de 2021.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fechas respectivas 27 de mayo y 7 de junio de 2021, que se pronuncian de forma desfavorable a la concesión de la autorización.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a la Asociación de Bailes y Danzas Urbanas Yecla la autorización solicita para realización de actividad de baile y entrenamiento en el anfiteatro de la Iglesia Vieja durante diversas fechas de los meses de junio y julio de 2021, por las razones expresadas en los informes por la Jefatura de la Policía Local y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fechas respectivas 27 de mayo y 7 de junio de 2021, copia de los cuales serán remitidos a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para presentación del libro de Marta López “Todas cuentan” (Expte. 508310M).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 2 de junio de 2021, por el que se concedió a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de presentación del libro de Marta López “Todas cuentan”, de forma condicionada al cumplimiento de las medidas señaladas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal de 19 de mayo de 2021.

Y resultando que la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal ha redactado con fecha 4 de junio de 2021 un nuevo Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar traslado a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) del mencionado Protocolo de Medidas Sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 4 de junio de 2021, que contiene las

nuevas medidas a adoptar en la actividad de referencia.

6º.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YECLA 2021 (EXPTE. 510223T).-

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 11 de mayo de 2021, por el que entre otros particulares, se aprobó el Plan Especial 2021 de Inclusión, Promoción y Reinscripción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, que se incluía entre otros, el Proyecto de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social.

Y de conformidad con los informes-propuestas de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 7 y 8 de junio de 2021, que cuentan con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2021 para personas en situación de Riesgo o Exclusión Social, en este municipio.
2. Aprobar un gasto para la ejecución del referido Proyecto, por importe total de 32.500,00 € (RC núms. 8183 y 8185/21).
3. Aprobar la contratación, en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2021 para personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, a los cuatro interesados que figuran en la propuesta de acuerdo de 8 de junio de 2021, durante el plazo de cuatro meses (y como máximo hasta 31 de diciembre de 2021), y en los términos y condiciones que se reflejan en el proyecto y en la propuesta de acuerdo.
4. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para llevar a efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NUEVO SONDEO (EXPTE. CPA-3/2020 DE LA COMISARÍA DE AGUAS) (EXPTE.

301901H).-

Resultando que, atendiendo a la correspondiente solicitud, el día 12 de junio de 2020, se recibió en este Excmo. Ayuntamiento autorización provisional de la Confederación Hidrográfica del Segura para la construcción y funcionamiento del nuevo sondeo “La Fuente”, en tanto se tramitara la autorización definitiva de la modificación de las características del aprovechamiento.

Teniendo en cuenta que entre las condiciones de la referida autorización se encuentra la condición tercera, que fija un plazo para la realización del sondeo de seis meses desde la recepción de la autorización, esto es, hasta el 12 de diciembre de 2020, plazo que no obstante puede prorrogarse en casos justificados.

Resultando que, previa la correspondiente solicitud debidamente argumentada, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura concedió una prórroga de seis meses para la realización de las obras, hasta el día 18 de junio de 2021.

Resultando que aunque actualmente la obra está terminada y equipada, se encuentra a falta de la recepción y el trámite de final de obra y de la autorización sanitaria de la Dirección General de Salud Pública.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías y del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 10 de junio de 2021, sobre solicitud de nueva prórroga de la autorización provisional para construcción y explotación de nuevo sondeo (Expte. CPA-3/2020 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, por las razones expuestas, una segunda de dos meses más del plazo para la realización del sondeo “La Fuente”.

2. Junto al presente acuerdo de solicitud, será remitida a la Comisaría de Aguas copia del mencionado informe de los técnicos municipales de 10 de junio de 2021, para mayor información.

8º.- SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**(DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL) Y AL CONSEJO ESTATAL
PARA EL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD SOBRE
PROTECCIÓN DEL MONTE ARABÍ Y SU ENTORNO (EXPTE. 510024R).-**

El Monte Arabí, ubicado en el término municipal de Yecla, está declarado espacio natural protegido, con la categoría de Monumento Natural, mediante Decreto 13/2016, de 2 de marzo (BORM nº 53, de 4 de marzo de 2016), teniendo la consideración de Bien de Interés Cultural sus Cantos de la Visera I y II, Abrigos del Mediodía I y II y Petroglifos, y estando declaradas sus pinturas rupestres como Patrimonio de la Humanidad, en cuanto que forman parte del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo Español.

Aunque en el término municipal de Montealegre del Castillo (Albacete), la empresa Cefu, S.A. pretende instalar junto al Monte Arabí una macrogranja porcina que afectaría gravemente a los referidos valores culturales y medioambientales del monte.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la petición del Grupo Municipal Ciudadanos, a la vista del acta de la sesión celebrada por el Consejo Sectorial Municipal de Medio Ambiente con fecha 20 de mayo de 2021 y de conformidad con la propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de 3 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General del Medio Natural, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Diversidad, establezca las líneas de trabajo necesarias con la Diputación Provincial de Albacete y con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a fin de que de común acuerdo se desarrollos y aprueben las normas de protección que resulten precisas para la defensa del patrimonio cultural y medioambiental del Monte Arabí.

2. Instar al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano de participación pública en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, para que determine la protección más adecuada del Monte Arabí y coordine las actuaciones que tal efecto han de llevar a cabo las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia de Castilla-La Mancha.

**9º.- SOLICITUD DE D. SOBRE AUTORIZACIÓN PARA
INSTALACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA EN LA CASA DEL GUARDA
DEL MONTE ARABÍ (EXPTE. 507112Y).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 7 de mayo de 2021 por D., por el que solicita autorización para la instalación de una estación meteorológica en la Casa del Guarda del Monte Arabí, para la creación sin ánimo de lucro de una “Red de estaciones Online” en el sureste español (provincias de Alicante, Albacete, Murcia, Almería, Granada y Jaén).

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortúñoz Madrona con fecha 10 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a D. para la instalación de una estación meteorológica en la Casa del Guarda del Monte Arabí.
2. Denegar la inclusión de la citada instalación en el seguro que el Ayuntamiento suscrito para la Casa del Guarda, por cuanto el mismo no tiene cobertura para bienes de propiedad de terceros.
3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la Dirección General del medio Natural.

**10º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA
SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “EL SONIDO
DE YECLA EN SU MONTAÑA MÁGICA” (EXPTE. 509702W).-**

Visto el escrito presentado por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, de 5 de mayo de 2021, por el que solicita autorización municipal para realización del proyecto “El Sonido de Yecla en su montaña mágica”, consistente en unas rutas guiadas por el Monte Arabí durante los domingos, de 11:00 a 12:30 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortúñoz Madrona con fecha 8 de junio de 2021, que se pronuncia de forma

desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- El tramo que discurre desde la Cada del Guarda hacia la cantera y el “Arabilejo” que se pretende utilizar no forma parte de los senderos habilitados y autorizados en el Monte Arabí.
- El Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido (BORM Nº 180, de 6 de agosto de 1998 establece en el Anexo I sobre “Valores límite de ruido en el medio ambiente exterior”, que el nivel de ruido permitido en espacios naturales será de 60 dB durante el día y 50 dB durante la noche, por lo que es esperable que los valores de estos conciertos musicales superen los valores permitidos.
- De igual modo la actividad no cumpliría con la Ordenanza Municipal para la Protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones establece en su art. 7.1 que “En el medio ambiente exterior, con exclusión de los ruidos procedentes del tráfico o de fuentes ruidosas naturales, no se podrá producir ningún ruido, independientemente de la naturaleza de la fuente sonora (pública o privada, con fines lucrativos o no), a través de actividades, máquinas o instalaciones, que sobrepase los niveles de presión sonora que se indican en la siguiente Tabla”, en la cual se indica máximo de 60 dB en S.N.U.
- El Monte Arabí está declarado espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural (Decreto 13/2016, de 2 de marzo; BORM nº 53, de 4 de marzo de 2016), y no solo alberga valores paisajísticos y culturales de interés, sino que también acoge una elevada biodiversidad en un espacio de reducido tamaño. Además de numerosos invertebrados, reptiles y mamíferos, el paraje sobresale por la elevada riqueza ornítica que cobija, siendo probablemente una de las zonas con mayor diversidad de aves de toda la Comarca Jumilla-Yecla.
- La realización de conciertos al aire libre en un espacio natural de forma reiterada cada domingo puede provocar molestias y poner en peligro la numerosa fauna protegida y amenazada que habita en este entorno. En el caso concreto de la “Cueva del Tesoro” podrían verse afectadas las poblaciones de quirópteros.
- Además, dado que la conservación de la fauna silvestre es una competencia autonómica, además de encontrarse en un espacio natural protegido, debería contarse con autorización de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua,

Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, para realización del proyecto “El Sonido de Yecla en su montaña mágica”,

11º.- SOLICITUD DE D. MAZA CONSTRUCCIONES, S.L. Y OTROS, SOBRE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE VENANCIO MARCO (EXPTE. 508973H).-

Visto el escrito presentado por Maza Construcciones y Contratas, S.L. y otros con fecha 14 de mayo de 2021, por el que solicita la instalación de bolardos en la calle peatonal Venancio Marco, ya que son muchos los vehículos que circulan por dicha calle para evitar semáforos o para acortar su trayecto.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 11 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de bolardos en la entrada de la calle Venancio Marco por la Ronda Norte.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

12º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN ELA REGIÓN DE MURCIA SOBRE ILUMINACIÓN EN COLOR VERDE DE EDIFICIO EMBLEMÁTICO DE LA CIUDAD EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELA (EXPTE. 510746W).-

Accediendo a lo solicitado por la Asociación ELA de la Región de Murcia mediante escrito de 10 de junio de 2021, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 14 de junio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda pro unanimidad iluminar de color verde la

fachada de la Iglesia de San Francisco durante la noche del día 21 de junio próximo con motivo de la celebración del Día Internacional de la Esclerosis Lateral Amiotrófica.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Solicitud al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia sobre plan de pagos de la aportación municipal del ejercicio 2021 (Expte. 511031Q).

Resultando que con fecha 14 de junio de 2021 se recibió comunicación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia en la que se indicaba que el pago de la aportación anual de 2021 correspondiente a este municipio era de 728.874,83 euros, a ingresar en dos plazos que concluyen el 30 de junio y el 30 de noviembre de 2021.

Resultando que, a la vista de las previsiones de ingresos y pagos del ejercicio, la Tesorería Municipal considera que, por razones de liquidez no se puede hacer frente al pago de la deuda en los plazos señalados, no generando su aplazamiento demora ningún tipo de interés.

Y conforme a la propuesta del Tesorero Municipal, de 15 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia un plan de pagos para la aportación municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2021 según el siguiente detalle:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO.	TOTAL PLAZO	DEUDA PENDIENTE
1º	30/06/2021	121.479,14 €	607.395,69 €
2º	30/07/2021	121.479,14 €	485.916,55 €
3º	30/09/2021	121.479,14 €	364.437,41 €
4º	30/10/2021	121.479,13 €	242.958,27 €
5º	30/11/2021	121.479,14 €	121.479,13 €
6º	30/12/2021	121.479,13 €	0,00 €

2. Licencia de segregación a D. y Dña. (Expte. 497928R).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 497928R.

Visto el escrito presentado por D. y Dña. (R.E. Núm. 2.418, de 12/02/2021), en el que solicitan licencia de segregación de la finca registral núm. 4.730, de 73.035 m² de superficie, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción de aproximadamente 12 m².

Resultando que dicha finca a segregar se corresponde con la parcela 73 del polígono catastral 79 (Paraje “El Ardal”), referencia catastral 30043A079000730000LR, de 77.452 m² según Catastro, suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de labor o labradio regadío.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2. y 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., relativos al régimen general y a las condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a D. y Dña. licencia municipal para segregar una parcela de 39.241 m² de la finca registral número 4.730, de 73.035 m² de superficie según Registro de la Propiedad, y 77.452 m² según Catastro.

La construcción existente queda situada en el interior de la finca resto.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación,

y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Licencia de segregación a Inrav Electric, S.L. (Expte. 499701E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 499701E.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. en representación de la mercantil Inrav Electric, S.L. (R.E. Núm. 3.367, de 01/03/2021), en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 16.746, y posterior agrupación a las fincas colindantes, registrales números 6.003 y 16.745.

Resultando que dicha finca registral se corresponde con la parcela 283 del polígono catastral 66 (Paraje Las Quebradas), suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de secano, y con parte de la parcela 322 del polígono catastral 66 (Paraje Las Quebradas), suelo urbano de uso principal residencial (casa de labor).

Teniendo en cuenta que, de accederse a lo solicitado, la parcela a segregar, ubicada en terrenos de secano, no se ajustaría a los condicionamientos de unidad mínima de cultivo impuestos por la legislación agraria, proponiéndose por los interesados la agrupación simultánea de la misma a las fincas registrales colindantes, propiedad de los solicitantes, según documentación obrante en expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2. y 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., relativos al régimen general y a las condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a la mercantil Inrav Electric, S.L. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 7.170,18 m² de la finca registral número 16.746, de 72.290 m² de superficie según Registro de la Propiedad.

3.2. Condicionar el otorgamiento de la anterior licencia de segregación a la realización por los interesados, de forma simultánea, de la operación consistente en agrupar la parcela segregada (de 7.170,18 m²), a las parcelas colindantes, fincas registrales números 6.003 (de 20.000 m² según Registro de la Propiedad) y 16.745 (de 4.342 m² según Registro de la Propiedad), inscritas a nombre de la mercantil solicitante, resultando una finca agrupada con una superficie total de 27.658,29 m², según reciente medición practicada por D. (Ingeniero Técnico Agrícola, núm. colegiado 504 C.O. Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia), en cuyo interior se ubicaría la casa de labor.

3.3. La presente licencia de segregación, como cualquier otra autorización urbanística, se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.4. En ningún caso la parcela segregada podrá inscribirse como finca única e independiente, por haberse obtenido la misma como resultado de una operación contraria a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

3.5. Una vez concluidas las indicadas operaciones, y practicada la oportuna inscripción registral, deberá procederse por los interesados a la modificación de los datos obrantes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4. Licencia de parcelación a Dña. (Expte. 500113C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 500113C.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 3.498, de 03/03/2021), en el que solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 4.253, situada en Suelo Urbano Zona 2, con fachadas a la Calle Carmen, n.^o 10 y a la Calle Huertos, n.^o 9, en la que existen dos construcciones con independencia física y estructural.

Derivándose de la documentación obrante en expediente la siguiente información:

– Según Registro de la Propiedad, superficie de la finca registral núm. 4.253: 300 m²; titular: D.

– Según Catastro, superficie de la finca registral núm. 4.253: 345 m²; titulares: herederos de Dña. y D. (ref. cat. 4160409XH6746A0001UD).

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente y en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones).

Y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 116 m² (fachada a Calle Carmen, n.^o 10) de la finca registral número 4.253, de 300 m² de superficie según Registro de la Propiedad, y 345 m² según Catastro.

4.2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por el titular registral de la finca a segregar.

4.3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5. Ampliación temporal de la jornada laboral de la Agente de Desarrollo Local Dña.

..... (Expte. 509342W).

Visto el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz con fecha 28 de mayo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, por el que se manifiesta la necesidad de la ampliación de la jornada de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. para atender los trabajos y proyectos que se tienen en marcha en la Oficina de Turismo.

Y de conformidad con los informes emitidos por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención con fecha 15 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar en una hora y media diarias la jornada laboral de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. , por un plazo de seis meses.

6. Contratación de Conserje-Operario para el C.E.I.P. San José de Calasanz (Expte. 511068R).

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Educación de 15 de junio de 2021 de la que se desprende que:

- Que el Director del C.E.I.P. San José de Calasanz ha comunicado la baja laboral por I.T. de la Conserje-Operaria del centro, manifestando la necesidad de cubrir el puesto mientras perdure dicha situación.
- Que las tareas del Conserje son esenciales para el normal funcionamiento del centro escolar, ya que es el encargado de la apertura y cierre del Colegio, mantenimiento de las instalaciones exteriores, apoyo al personal docente, etc.
- Que es imprescindible dicha sustitución de manera inmediata, ya que el Colegio se encuentra en la fase de finalización del curso escolar, suponiendo ello además un incremento de tareas.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Concejal delegado de Educación queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje-Operario para el CEIP San José de Calasanz, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja laboral por I.T. de la Conserje-

Operaria del colegio, Dña.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Contrato Mixto de los servicios y suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de las actividades denominadas “Verano en Danza 2021” (C.SE.6/21), (Expte. 510399N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Programadora de Festejos Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación de los servicios y suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de las actividades denominadas “Verano en Danza 2021” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia, con dos lotes y un valor estimado de a 60.561,16 €.

7.2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal con cargo a la Retención de Crédito 8208/2021, gasto por importe de 73.279,00 €, con un precio base de

licitación (IVA incluido) de cada uno de los lotes de:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante la programación del Verano en Danza 2021. 42.720,00 €.

- Lote 2. Alquiler e Instalación Mobiliario y Decoración Ornamental Plaza de Toros. 30.559,00 €.

7.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Programadora de Festejos Dña. Nuria Yago Candela y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

7.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

8. Adjudicación del Lote 3 del Contrato de Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños y Vehículos” (Expte. C.SE. 1/21) (Expte. 498615X).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños y Vehículos”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de junio de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato en el Lote 3, habida cuenta que en los Lotes 1 y 2 no se presentó licitador alguno.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2021 se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Seguros Catalana de Occidente, S.A

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de

la selección de su oferta: a) Precio: 1^a posición. b) Ampliación de coberturas: 2^a posición.

Y de conformidad con lo establecido en la LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Declarar desiertos por falta de licitadores los Lotes 1 y 2 del contrato cuyo objeto estaba constituido por la Responsabilidad Civil y Daños, respectivamente.

8.2. Adjudicar a Seguros Catalana de Occidente, S.A., por un precio anual de prima de 20.000,00 euros, el Lote 3 del Contrato de Servicio de “Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños y Vehículos”, relativo a los Seguros para la flota de vehículos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

8.3. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos , al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

8.4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.5. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

9. Solicitud de subvención a la Dirección General de Juventud para “Orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo 2021 (Expte. 509719T).

Al amparo de lo previsto en el Decreto n.^o 103/2021, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2021, en el marco del

Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia.

Resultando que en el mencionado Decreto se propone la concesión directa de una subvención a este Excmo. Ayuntamiento por importe de 22.165,00 €

Y conforme a la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 15 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la Memoria justificativa del servicio a realizar (ANEXO I), denominada: “Orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo 2021”, con un presupuesto total de 24.344,39 €.

9.2. Solicitar a la Dirección General de Juventud una subvención por importe de 22.165,00 € para realización del indicado servicio, con una aportación municipal de 2.179,39 €.

10. Autorización a Dña. (Plataforma “Salvemos el Arabí y comarca”) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa sobre los perjuicios de la instalación de una macrogranja porcina en el “Arabí” (Expte. 510745T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de junio de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Jefatura de la Policía Local con fechas respectivas 11 y 15 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder autorización a Dña. (Plataforma “Salvemos el Arabí y comarca”) para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad informativa sobre los perjuicios de la instalación de una macrogranja porcina en el “Arabí”, los días 16 y 23 de junio de 2021.

10.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a los interesados la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpita, una mesa y dos sillas).

10.3. La actividad se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los mencionados informes de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Jefatura de la Policía Local, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente

acuerdo.

11. Autorización a Dña. (Plataforma “Salvemos el Arabí y comarca”) para la instalación de puesto en la Plaza de España, para realización de actividad informativa sobre los perjuicios de la instalación de una macrogranja porcina en el “Arabí” (Expte. 510759N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de junio de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Jefatura de la Policía Local con fecha 15 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 15 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder autorización a Dña. (Plataforma “Salvemos el Arabí y comarca”) para la instalación de puesto en la Plaza de España, para realización de actividad informativa sobre los perjuicios de la instalación de una macrogranja porcina en el “Arabí”, los días 19 y 26 de junio de 2021.

11.2. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a los interesados la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpeta, una mesa y dos sillas).

11.3. La actividad se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los mencionados informes de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y la Jefatura de la Policía Local, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

12. Corte de la calle de San José el día 28 de junio de 2021, para realización de jornada comercial especial, con motivo de la festividad de San Juan (Expte. 510884M).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 10 de junio de 2021, y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el cierre al tráfico de la calle San José, desde la calle Rambla a la calle San Francisco, para realización de una jornada comercial especial con motivo de la festividad de San Juan, el día 18 de junio de 2021, en horario de 21:00 a 24:00 horas.

12.2. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización

correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

12.3. El corte de calle aprobado no supone autorización de actividad especial alguna, que por tanto precisaría de solicitud y concesión de autorización independiente, en función de sus características e instalaciones.

13. Solicitud de la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para impartición de cursos formativos (Expte. 510968D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de junio de 2021, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a la Asociación de Comerciantes de Yecla (ASOCOMY) autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para impartición de cursos formativos los días 22 y 29 de junio, 6 de julio y 6 y 28 de octubre de 2021.

13.2. Condicionar el desarrollo de las actividades al cumplimiento de las medidas incluidas en el “Plan de Actuación Específico frente al Covid-19 del Edificio Bioclimático (uso por asociaciones o terceros)” redactado por la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 13 de abril de 2021, copia del cual será remitida a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

14. Solicitud de la AMPA del CEIP Alfonso X El Sabio, de autorización para utilización de las instalaciones de dicho centro, para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2021 (Expte. 510783X).

A la vista del escrito presentado con fecha 13 de junio de 2021 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos S.L. , de la actividad “Escuela de verano 2021”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación

Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y visto el informe favorable de la Inspectoría de Sanidad Municipal de fecha 15 de junio de 2021 sobre la realización de la Escuela de verano 2021 en el CEIP “Alfonso X El Sabio” en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2021 (del 1 al 30 de julio) en horario de 8,45 a 14,00 de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos, S.L. de la actividad “Escuela de verano de 2021”.

14.2. Condicionar la autorización a que Epsilon Servicios Educativos, S.L. como promotora de la actividad, adopte como Plan de Actuación Específico lo establecido en el punto 20.4 del Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y a que adopte las medidas establecidas en la orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento así como las medidas generales de prevención e higiene y las medidas específicas de contención y aforo descritas en el informe emitido al respecto por el Servicio Veterinario Municipal que será remitido a la interesada y que obra en el expediente,

14.3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe del Director del Centro escolar.

14.4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles

deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

15. Modificación de las condiciones de los Torneos Locales de Verano 2021 (Expte. 509100J).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de junio de 2021, en el que aprobó la organización por la Concejalía de Deportes, y su Servicio Municipal de Deportes, de los Torneos Locales de verano 2021 de futbito absoluto, futbito veteranos, de padel y de tenis en los términos y condiciones indicados en informes que se indican a continuación, especialmente en el cumplimiento de las medidas y protocolos con motivo del COVID 19 de aplicación:

- Informe-propuesta por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 26 de mayo de 2021 en relación a la organización de los Torneos Locales de verano 2021, que cuenta la conformidad del Servicio de Intervención Municipal en cuanto a los precios públicos de los mismos.
- Informes elaborados por el Coordinador Deportivo de fechas 27 y 31 de mayo de 2021 en relación a dichos Torneos.

A la vista del informe emitido por el Coordinador Deportivo responsable del área de competiciones y eventos de fecha 14 de junio de 2021, y en el que entre otras cuestiones se indica que:

- Finalizado el plazo de inscripciones el pasado 14 de junio de 2021, resulta que el Torneo de Tenis, Torneo de Padel y Torneo de futbito Veteranos no han alcanzado el numero mínimo de participantes inscritos por lo que no se van a desarrollar
- En el torneo de futbito, cuyo máximo aprobado era de 12, hay un total de 21 equipos interesados en participar, de los cuales 1 es de categoría veteranos y el resto absolutos, encontrándose algunos de ellos sin presentar toda la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo indicado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local y en los informes de referencia.
- Al no organizarse el torneo de futbito de veteranos se podría inscribir a los 21 equipos en el torneo de futbito absoluto siempre y cuando se establezcan una serie de condiciones, cuyo resumen sería:
 - Celebración de los partidos en las dos pistas de césped artificial anexas al

Pabellón Jose Ortega Chumilla.

- Establecer un plazo para formalizar la inscripción con estas nuevas circunstancias, número de equipos y pistas de juego, por si algún equipo decide finalmente no participar. Fijar como nuevo plazo para presentar completamente cumplimentada la documentación y abonar la cuota de inscripción aprobada por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 2 de junio de 2021, incluyendo el 100% del concepto establecido como fianza, hasta las 15.00 horas del jueves 17 de junio de 2021.
- El sorteo sería el viernes 18 de junio de 2021 a las 13.00 h en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, dando comienzo la competición el próximo lunes 21 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar las condiciones del Torneo Local de Futbito absoluto aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de junio de 2021, en los términos y condiciones indicados en el informe emitido por el Coordinador Deportivo de fecha 15 de junio de 2021, permaneciendo vigentes el resto de condiciones inicialmente aprobadas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.